FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA PARA PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO

SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
GJ-F-49	
22-09-2023	V-1

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
Contratista: Nombre/ Razón Social	Air-e S.A.S. E.S.P. – Intervenida.	**No. Identificación C.C /C.E / NIT**	901.380.930-2	**Contrato No.**
		Fecha Contrato	28/12/2020	PRONE-GGC-618-2020
Objeto del Contrato	Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional –SIN conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PATRON el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas-PRONE.			
Supervisor del contrato	De conformidad con lo descrito en la CLÁUSULA NOVENA. La Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía ejerce la supervisión la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato a saber: Luis Julián Zuluaga, Resolución No 40241 del 25 de agosto de 2020 Cristian Andrés Díaz Durán, Resolución No 40177 del 17 de mayo de 2022 María Victoria Ramírez Martínez, Resolución No 40534 del 30 de agosto de 2023 Nelson Mauricio Rey, Resolución No 40405 del 30 de septiembre de 2024. Víctor José Paternina Novoa Resolución, 40187 del 06 de febrero de 2023			
Interventor del contrato (si aplica)	**Nombre**	Proinges Proyectos de Ingeniería Eléctrica y Sistemas.		
	CC/ Nit.	802.023.429-4.		
	N° del contrato del cual es interventor	Contrato de consultoría C01302021		
Direcciones actualizadas del contratista	CR 57 CL 99A 65 TO SURPI 302 en Barranquilla, Atlántico. notificaciones.judiciales@air-e.com			
Valor inicial del contrato	**$ 603.367.819 IVA incluido**	**Plazo inicial del contrato**	20 años, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio	
Fecha acta de inicio del contrato	17/02/2021			

PROCEDIMIENTO A INICIAR POR			
INCUMPLIMIENTO	**Tipo**	**INCUMPLIMIENTO PARCIAL**	
	Clase	**MULTA**	
	Siniestro	**SI, El amparo a afectar es el de cumplimiento**	
CADUCIDAD	**¿Paraliza la ejecución del contrato?**		NO
AMPARO (S) A AFECTAR	**Cumplimiento**		X

	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	
	Calidad del servicio	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
	Estabilidad y calidad de la obra	
	Devolución de pagos anticipados	
	Otro amparo (indicar cuál)	

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (PRÓRROGAS Y ADICIONES)

N° OTROSÍ	FECHA OTROSÍ	ADICION (VALOR)	PRÓRROGA (PLAZO OTORGADO)
Otrosí No 1	08 de abril de 2022	**N/A**	Ampliar los plazos de ejecución de las actividades REDES DE MEDIA TENSION 1.2. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN 1.3 REDES DE BAJA TENSIÓN según cronograma en su Etapa 3 Contrato PRONE GGC 618– 2020.
Otrosí No 2	15 de febrero 2023	**N/A**	PRORROGAR EL PLAZO del ítem 3 “Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.” de la ETAPA 3 Anexo 2 “cronograma”, descrito en el numeral 1º - párrafo 1º -, de la CLÁUSULA SEGUNDA – “ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN”, por un término de 248 días calendario lo cual impacta el plazo total de la “ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN” en este mismo término.
Otrosí No 3	09 de enero 2024	**N/A**	prórroga la fecha de finalización de la Actividad de Construcción y Puesta en Operación; en virtud de lo cual se modifica el Anexo 2 “cronograma” el cual quedará así La actividad 3 “Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.” de la Etapa 3 – “Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación”, por el termino de 150 días calendarios hasta el 07-06-2024 y la Etapa 4 “Actividades de recibo y terminación de contrato del Administrador”, por el término de 65 días calendarios, hasta el 11-08-2024
Otrosí No 4	07 de junio 2024	**N/A**	Modificar la Cláusula Segunda – Plazo del contrato PRONE GGC 618-2020, el Anexo 2 “Cronograma” en el sentido de prorrogar

			la actividad 3 de la Etapa 3° Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación, por el termino 90 días calendarios, desde el 08/06/2024, hasta el 05/09/2024, impactando la actividad 4° de la etapa 4°, por lo cual la nueva fecha de finalización de la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación finalizará el 08/11/2024, tomando en consideración que una actividad no puede comenzar sin haber terminado la inmediatamente anterior, por lo cual será objeto de actualización el cronograma.

Plazo final de ejecución del contrato	Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 08/11/2024
Fecha de terminación del contrato	Plazo total del contrato: 20 años (28/12/2040) Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 08/11/2024
Valor total del contrato incluidas adiciones	**$ 603.367.819**

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
N/A	N/A

TERMINACIÓN ANTICIPADA	
Causal	**Fecha de terminación anticipada**
N/A	N/A

GARANTIAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Número de la garantía	85-44-101108542	**Fecha de aprobación de la garantía**	12-10-2021

Anexos o modificaciones a la garantía	**Fecha de anexos o modificaciones**	**Fecha aprobación del anexo o modificación de la garantía**
Anexo 8– otrosí 1	18-07-2024	01-10-2024
Anexo 7– otrosí 2	22-02-2023	11-08-2023
Anexo – 8 otrosí 3	18-07-2024	01-10-2024
Anexo 8 – otrosí 4	18-07-2024	01-10-2024

Nombre de la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica	SEGUROS DEL ESTADO	**Nit.**	860.009.578-6
Dirección de notificación la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica	CR 55 NRO. 72 - 109 Edificio Centro Ejecutivo II - BARRANQUILLA, ATLANTICO		

I. HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

1. Que, el día 28 de diciembre de 2020, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA suscribió el contrato PRONE-618-2020 con4 AIR-E S.A. E.S.P., cuyo objeto es Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional –SIN conforme los reglamentos técnicos vigentes,

mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VILLA SANTA el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas-PRONE.

2. El acta de inicio fue suscrita el día 17 de febrero de 2021.

3. El plazo inicialmente pactado en el cronograma-Anexo 2, para el cumplimiento la Actividad de Administración de la Construcción y puesta en operación fue hasta 1 de diciembre de 2022.

4. Teniendo en cuenta que el OPERADOR DE RED demostró circunstancias que ameritaron las prórrogas del cronograma-Anexo 2, en virtud de ello se suscribieron 4 otrosí.

5. De conformidad con el Otrosí No. 4 del contrato, la actividad 4 de la etapa 4 del Anexo 2 Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación finalizó el 8 de noviembre de 2024, razón por la cual el OPERADOR DE RED debía haber culminado todas las actividades del cronograma-Anexo 2.

6. Durante el desarrollo del contrato se han presentado atrasos de acuerdo al cronograma Anexo 2 vigente no se cumplía con las fechas pactadas se realizaron varios requerimientos al OPERADOR DE RED con el fin de conminarlo a su cumplimiento, requerimientos que se relacionan en el numeral II del presente informe.

7. El día 26 de junio del 2024 mediante correo electrónico se solicita al OR reporte actual del estado del contrato y si los inconvenientes reportados han sido superados y que acciones se están tomando para seguir con el curso normal de la obra, el 26, 29 de julio, y el 15 de agosto del 2024 se reitera lo mencionado en el correo.

8. El día 26 de agosto del 2024 mediante radicado No 2-2024-028726 se realiza seguimiento a la vigencia expirada y se solicita a AIR-E allegar soportes del hito cumplido.

9. El día 10 de septiembre 26 mediante radicado No 2-2024-031030 se realiza seguimiento al contrato y se recuerda lo dispuesto en las CLAUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED y CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RIESGOS

10. El día 6 de noviembre del 2024 mediante radicado No 2-2024-038348 se le da respuesta al OR a su comunicación de 1-2024-045114**,** donde solicita desembolso de recursos pendientes y ampliación del plazo contractual - Contrato PRONE GG-618-20, frente a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se responde lo siguiente teniendo en cuenta los requerimientos realizados por la Supervisión (mediante radicados: 2-2024-028726 del 26-08-2024 y 2-2024-031030 del 10-09-2024, correos electrónicos de fechas 26-07-2024, 29-07-2024, 30-07-2024, 15-082024 y 4-09-2024) frente al avance del contrato, se tiene que desde el mes de julio del 2024 hasta la fecha no se tiene registro de avance en la construcción de la infraestructura; el avance indicado por la Interventoría Técnica en los informes mensuales de los últimos tres (3) meses evidencia que el porcentaje de obra se ha mantenido en un 80%, por lo cual no se encuentra justificada la solicitud de prórroga del plazo de ejecución.

11. El plazo de ejecución de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación finalizó el 08 de noviembre del 2024.

12. El día 10 de diciembre del 2024 mediante radicado No.: 2-2024-044726, se le da respuesta al OR a la solicitud de suspensión, se le indica que un día antes de la finalización de los cronogramas respectivamente, sin tener en cuenta lo dispuesto en la Cláusula Segunda – Plazo la cual entre otros indica: “(…) Clausula Segunda – Plazo

13. El día 8 de julio del 2025 mediante radicado No 2-2025-025426 se requiere al operador de red que dé cumplimiento de los plazos contractuales establecidos en el literal cc) de la Cláusula Décima, en el cual se establece un tiempo total de nueve (9) meses una vez finalizada la "Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación", para la suscripción de cada una de las Actas de Terminación y Balance Financiero con el Ministerio, por lo cual a la fecha han transcurrido (7) meses sin que Aire haya realizado la entrega de la obra construida a la Supervisión, tampoco se ha realizado la entrega de los documentos pertinentes contemplados en el anexo 3.

14. En correo electrónico del 15 de agosto del 2025 se reitera lo mencionado en radicado No 2-2025-025426

15. Pese a los requerimientos realizados por la supervisión no se logró el cumplimiento del objeto contractual.

16. Acorde con el ANEXO 2 CRONOGRAMA modificado mediante Otrosí No 4, la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación finalizaba el 6 de noviembre de 2024. No obstante, al momento de su finalización el Operador de Red no dio cumplimiento a las actividades que se encontraban vigentes así:

 Etapa 3 – Actividades de Suministro y Construcción de Obras y Liquidación:

 1.5.2 Inspectoría RETIE
 2. Acta de Recibo de Obras.
 3. Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.

 Etapa 4 – Actividades de Recibo y Terminación del contrato del Administrador

 1. Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.
 2. Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito.
 3. Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato.
 4. Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación

17. Con el fin de determinar el avance ponderado del contrato, la Dirección de Energía Eléctrica estableció un porcentaje para cada una de las actividades contenidas en las etapas que conforman el Anexo 2 – Cronograma, así:

 Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%
 Etapa II - Actividades de Contratación de Obras: 5%
 Etapa III - Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación: 70 %
 Etapa IV - Actividades de recibo y liquidación del contrato de Administración: 10%

Acorde con lo anterior, Air-e dio total cumpliento a las Etapas I y II del Anexo 2 – Cronograma, no obstante lo correspondiente a las etapas III y IV no logró el cumpimiento total de las mismas, por lo tanto el avance ponderado del contrato y de obra es el siguiente:

AVANCE DE OBRA PROYECTADO	AVANCE DE OBRA REPORTADO	AVANCE DE CONTRATO PROYECTADO	AVANCE REAL DEL CONTRATO	FECHA DE CORTE
100%	80%	100%	71.3%	Enero 31 2026

El reporte de interventoria **PROINGES PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y SISTEMAS** con fecha 2 de febrero del 2026 , con corte 31 de Enero del 2026 certifica 80% de avance (Anexo 3.1)

18. El Operador de Red, no ha realizado la entrega de documentos técnicos para el Recibo de Obra a satisfacción por parte del Ministerio:

Los documentos requeridos para el recibo a satisfacción de la infraestructura por parte del Ministerio, a saber:

- Acta de Recibo suscrita entre Interventor, Operador de Red y Constructor.
- Listado de usuarios avalado por la Interventoría.
- Plano As Built.
- Certificación RETIE**.**
- Inventario de activos CREG.
- Presupuesto o Cantidades Final de Obra.

19. El Operador de Red no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Frente a la ejecución presupuestal, el Operador no ha presentado los documentos que acrediten el cumplimiento del literal f) de la Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos, así:

> *"(…)* ***CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:***
>
> *(...)*
> *Sexto desembolso, equivalente a la suma de TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($30.168.390.50), con recursos de la vigencia 2022, cuando el OPERADOR DE RED acredite, a satisfacción de la interventoría, el avance del cien por ciento (100%) de las obras. (…)"*

20. El Operador de Red, no ha cumplido con los requisitos para la elaboración del acta de terminación y balance financiero.

> *"(…) CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO: Una vez terminada la Actividad de Administración de la Construcción y puesta en operación, deberá realizarse un Acta de Terminación y Balance Financiero, de conformidad con lo establecido en el literal cc) del numeral 1º de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente Contrato y al Anexo No. 3 (…)"*

21. El Operador de Red, no ha cumplido con lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA GARANTÍAS, concretamente lo indicado en el parágrafo 4°.

> "*PARÁGRAFO 4: En caso de presentarse modificaciones contractuales que impliquen la actualización o modificación de las mencionadas garantías EL OPERADOR DE RED, deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción de la modificación contractual, enviarlas al supervisor para su aprobación y dentro del de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha aprobación deberá adjuntar la garantía a la plataforma de contratación pública SECOP II para su aprobación por parte del Ministerio"*

II. REQUERIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

a) El día 18 de febrero del 2022, mediante radicado No.: 2-2022-002726 se solicita la entrega de documentos soporte Etapa 3 Actividad 1.1.3- Apertura de huecos y se indican los días de atraso de la actividad. **(Anexo 3.2)**

b) El día 18 de mayo del 2022, mediante radicado No.: 2-2022-009919 se solicita informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado retrasos en la ejecución de la obra. **(Anexo 3.3)**

c) El día 1 de julio del 2022 mediante radicado No 2-2022-014164 se solicita informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado que el contrato no cuente con avance en la ejecución de la obra, y a su vez, se informe por parte de la interventoría respecto de los llamados de atención realizado al contratista. **(Anexo 3.4)**

d) El día 26 de julio del 2022 mediante radicado No 2-2022-015784 se recuerda que los recursos asociados a la vigencia 2021 se encuentran en reserva presupuestal 2022, por lo tanto, estos deberán ser ejecutados durante el año 2022, por lo tanto, se solicita al OR informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado el contrato no cuente con el avance en la ejecución de la obra planeado. **(Anexo 3.5)**

e) El día 21 de noviembre del 2022 mediante radicado No 2-2022-028042 se solicita adelantar la ejecución del proyecto que permita el cumplimiento de los hitos y el desembolso de los recursos, para evitar la expiración de los mismos y garantizar la correcta ejecución del contrato. **(Anexo 3.6)**

f) El día 10 de julio del 2023 mediante radicado No 2-2023-020507 se solicita al Operador de Red presentar y adelantar plan de acción que permita garantizar la correcta ejecución del contrato, así como el cumplimiento de los hitos y el desembolso de los recursos, para así evitar la expiración de estos y por tanto los proyectos queden sin flujo de caja, **(Anexo 3.7)**

g) El día 11 de agosto del 2023 mediante radicado No 2-2023-023805, se reitera lo mencionado en comunicación radicado No 2-2023-020507. **(Anexo 3.8)**

h) El día 17 de agosto del 2023 mediante radicado No 2-2023-024453, se mencionan los atrasos en la obra, lo cual también representa una afectación a la normal ejecución de los recursos, toda vez que los recursos de la vigencia 2022 se encuentran actualmente en Reserva Presupuestal, por lo tanto estos deberán ser ejecutados durante el año 2023, se recuerda que el no cumplimiento de las obligaciones en las condiciones establecidas contractualmente será motivo de informar al ordenador del gasto respecto del posible incumplimiento de las obligaciones del contrato. **(Anexo 3.9)**

i) El día 26 de junio del 2024 mediante correo electrónico se solicita al OR reporte actual del estado del contrato y si los inconvenientes reportados han sido superados y que acciones se están tomando para seguir con el curso normal de la obra, el 26, 29 de julio, y el 15 de agosto del 2024 se reitera lo mencionado en el correo. **(Anexo 3.10)**

j) El día 26 de agosto del 2024 mediante radicado No 2-2024-028726 se realiza seguimiento a la vigencia expirada y se solicita a AIR-E allegar soportes del hito cumplido**. (Anexo 3.11)**

k) El día 10 de septiembre 26 mediante radicado No 2-2024-031030 se realiza seguimiento al contrato y se recuerda lo dispuesto en las CLAUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED y CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RIESGOS **(Anexo 3.12)**

l) El día 6 de noviembre del 2024 mediante radicado No 2-2024-038348 se le da respuesta al OR a su comunicación de 1-2024-045114 **(Anexo 3.16),** donde solicita desembolso de recursos pendientes y ampliación del plazo contractual - Contrato PRONE GG-618-20, frente a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se responde lo siguiente teniendo en cuenta los requerimientos realizados por la Supervisión (mediante radicados: 2-2024-028726 del 26-08-2024 y 2-2024-031030 del 10-09-2024, correos electrónicos de fechas 26-07-2024, 29-07-2024, 30-07-2024, 15-082024 y 4-09-2024) frente al avance del contrato, se tiene que desde el mes de julio del 2024 hasta la fecha no se tiene registro de avance en la construcción de la infraestructura; el avance indicado por la Interventoría Técnica en los

informes mensuales de los últimos tres (3) meses evidencia que el porcentaje de obra se ha mantenido en un 80%, por lo cual no se encuentra justificada la solicitud de prórroga del plazo de ejecución. **(Anexo 3.13)**

m) El día 10 de diciembre del 2024 mediante radicado No.: 2-2024-044726, se le da respuesta al OR a la solicitud de suspensión, se le indica que un día antes de la finalización de los cronogramas respectivamente, sin tener en cuenta lo dispuesto en la Cláusula Segunda – Plazo la cual entre otros indica: "(…) Clausula Segunda – Plazo (**Anexo 3.17**)

n) El día 8 de julio del 2025 mediante radicado No 2-2025-025426 se requiere al operador de red que dé cumplimiento de los plazos contractuales establecidos en el literal cc) de la Cláusula Décima, en el cual se establece un tiempo total de nueve (9) meses una vez finalizada la "Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación", para la suscripción de cada una de las Actas de Terminación y Balance Financiero con el Ministerio, por lo cual a la fecha han transcurrido (7) meses sin que Aire haya realizado la entrega de la obra construida a la Supervisión, tampoco se ha realizado la entrega de los documentos pertinentes contemplados en el anexo 3. (**Anexo 3.14**)

o) En correo electrónico del 15 de agosto del 2025 se reitera lo mencionado en radicado No 2-2025-025426 (**Anexo 3.15**)

p) Ante las circunstancias anteriormente señaladas y en atención al artículo 86 de la Ley, la Dirección de Energía Eléctrica en calidad de supervisor del contrato, procedió a informar mediante memorando Radicado No. 3-2025-042900 del 10 de octubre de 2025, al Ordenador del Gasto de las obligaciones incumplidas con el fin de que inicie proceso sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones reportadas en la ejecución del contrato PRONE-GGC-618-2020. (**Anexo 3.19**)

q) Así mismo se remitió conminación a cumplimiento de obligaciones e Información sobre reporte de presunto incumplimiento Contrato PRONE-GGC618-2020 con comunicado 2-2025-048808 fecha 22 de octubre del 2025 (**Anexo 3.20**)

III. INFORME TECNICO DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN

Las razones o motivos técnicos, administrativos, financieros, contables, o jurídicos, en que se basa el presunto incumplimiento:

a) Frente al avance de obra se tiene que, con oficio de fecha fecha 2 de febrero del 2026 , con corte 31 de Enero del 2026, la interventoría certifica un avance del 80% (**Anexo 3.1**), la obra no ha presentado avance.

b) Con relación a las actividades pendientes de ejecución contenidas en la **Etapa 3 – Actividades de Suministro y Construcción de Obras y Liquidación**, el Operador de Red, no ha remitido a la Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que dicha etapa finalizó el 04 de septiembre de 2024.

c) Con relación a las actividades pendientes de ejecución contenidas en la **Etapa 4 – Actividades de Recibo y Terminación del Contrato del Administrador,** el Operador de Red, no ha remitido a la Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que dicha etapa finalizó el 07 de noviembre de 2024.

d) Frente a la suscripción del **Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura**, indicada en el literal bb) del numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red, a la fecha el Operador de Red no

ha allegado los documentos establecidos en dicho literal para que la Supervisión pueda efectuar visita de recibo y suscripción de la mencionada acta.

e) Frente a la suscripción del **Acta de Terminación y Balance Financiero**, indicada en el literal cc) del numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red, a la fecha el Operador de Red no ha allegado los documentos establecidos en el Anexo 3 del contrato, esto pese a que el 07 de agosto del 2025, finalizó el plazo contractual definido para la entrega documental y suscripción de dicha acta entre las partes.

f) A corte 31 de enero del 2026, el saldo existente en la cuenta de ahorros 730-01821-5 es de $ **$131,932,518.52**

g) A corte 31 de enero del 2026, la Ejecución Financiera del contrato PRONE GGC 618 2020 es el siguiente:

Tabla 1. Ejecución Financiera Contrato PRONE GGC 618-2020

Valor del contrato	VALOR	PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO
	$ 603.367.819	**100%**
Valor desembolsado MME - FIDUCIA	**$573.199.428,5**	**95%**
Valor Pendiente por desembolsar MME-FIDUCIA	**$30.168.390.5**	**5%**
Valor recursos girados por la Fiducia a los contratistas derivados*	**$441.266.909.98**	**73.13%**
Saldo en Fiducia*	**$131,932,518.52**	**21.86%**

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2020	**$ 301.683.909.5**	**$ 301.683.909.5**	**$ 0**
2021	**$ 241.347.128.5**	**$ 241.347.128.5**	**$ 0**
2022	**$ 60.336.781**	**$30.168.390.5**	**$30.168.390.5**
TOTAL CONTRATO	**$ 603.367.819**	**$573.199.428,5**	**$30.168.390.5**

A la fecha AIR-E S.A.S E.S.P, ha dado cumplimiento a la obligación de entregar las pólizas actualizadas de conformidad a las modificaciones efectuadas (otrosí 1, 2, 3 y 4) al contrato PRONE GGC 618 de 2020, la cual se encontró vigencia hasta el 08 de noviembre de 2025.

A la fecha, el OR no ha cumplido con los hitos para el desembolso del 100%, por lo tanto, el saldo pendiente no puede ser desembolsado hasta que se cumpla con el hito respectivo para el pago.

La interventoría se encuentra vigente hasta junio de 2026

IV. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Previo a indicar las normas y cláusulas que se están presuntamente vulnerando, para efectos de este informe de incumplimiento, se resalta que PROINGES PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y SISTEMAS en cumplimiento de las obligaciones adquiridas con AIR-E S.A.S E.S.P como Interventoría Técnica del contrato

de obra derivado C02522021, a corte enero del 2026 **avaló un avance de obra del 80% (Anexo 3.1)**, a la fecha se presentan incumplimientos a las obligaciones contractuales que se relacionan de la siguiente manera:

4.1 El OPERADOR RED no ha dado cumplimiento al Objeto Contractual y el alcance del objeto, en tanto no se ha realizado la entrega de la infraestructura como lo establece la CLAUSULA PRIMERA del contrato, así:

> **"*CLAÚSULA PRIMERA- OBJETO.*** *Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PATRON el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
>
> **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** *En desarrollo del objeto de este Contrato, el OPERADOR DE RED deberá administrar los recursos del fondo PRONE asignados para llevar a cabo El Proyecto, ejecutando las actividades previas a la contratación de obras, las actividades de contratación de obras, las actividades de suministro, construcción y liquidación de obras, las actividades de recibo y terminación del contrato PRONE. Así mismo, deberá energizar y recibir en aporte, en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, la infraestructura construida, realizar las actividades inherentes a la Administración, Operación y Mantenimiento (en adelante AOM), efectuar la reposición de los activos de distribución aportados en caso de ser necesario y ejecutar las actividades referentes a la devolución de la Infraestructura para el Proyecto.*

4.2 El OPERADOR DE RED, no está dando cumplimiento a la ejecución del objeto contractual y su alcance dentro de los términos establecidos en el Cronograma de este contrato, evidenciándose una falta al cumplimiento de la cláusula segunda, denominada PLAZO.

> ***"CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:*** *El plazo del presente contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.*
>
> *El acta de inicio del presente Contrato se suscribirá una vez se acredite el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO.*
>
> *Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes actividades con sus respectivos plazos:*
>
> 1. ***Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación.*** *El plazo para la finalización de esta actividad es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo 2 como "Finalización del Plazo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" y aprobado por **MINISTERIO.** Los plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronograma" del presente Contrato son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del **OPERADOR DE RED,** avalada por el interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto".*

4.3 OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED, Etapa 3 numerales i), ii), iii), Etapa 4 del literal a) del numeral i) y ii), en concordancia con el ANEXO 2 CRONOGRAMA modificado mediante OTROSI No. 4 al Contrato y el ANEXO 3 CHECK LIST ACTAS DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO:

> **"*CLÁUSULA DÉCIMA-OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED***

1. ***FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN:***

Etapa 3-Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras:

i) Inspectoría RETIE
ii) Acta de recibo de obras
iii) Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.

Etapa 4- Actividades de recibo y Terminación del Contrato del Administrador:

i) Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor
ii) Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito
iii) Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato.
iv) Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación

(…)

cc) Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros. Asi mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, los documentos indicados en el anexo 3 del presente contrato y el Acta de Terminación y Balance Financiero del Contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.

4.4 CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Lo correspondiente al literal f), así:

(…)
f) Sexto desembolso, equivalente a la suma de TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($30.168.390.50), con recursos de la vigencia 2022, cuando el OPERADOR DE RED acredite, a satisfacción de la interventoría, el avance del cien por ciento (100%) de las obras.
(…)"

4.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR DE RED – CLÁUSULA DÉCIMA

cc) Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, los documentos indicados en el anexo 3 del presente contrato y el Acta de Terminación y Balance Financiero del Contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.

Con el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el OR está incumpliendo las siguientes normas aplicables al contrato.

> Constitución Política de Colombia artículo 2, "Son fines esenciales del Estado: (…), promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)

este en concordancia con el artículo 355 de la misma carta política que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Así mismo, con el incumplimiento de las obligaciones reportadas como incumplidas, en razón a que no se han cumplido los hitos para que el Ministerio de Minas y Energía reciba la obra construida se vulnera el literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado "Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio". Así como lo dispuesto en el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, "Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país".

De igual manera se vulnera lo dispuesto en la Resolución 40240 de 2020 y a su anexo contenido de la Convocatoria 01 de 2020 de conformidad con el numeral 7 del Capítulo III de la misma, en virtud de la cual se publicó la presente minuta contractual por medio de la cual se formaliza la asignación de recursos PRONE, para el proyecto objeto del presente contrato presentado por el Operador de Red.

El artículo 2.2.3.3.3.3.3.6. del Decreto 1073 del 2015 señala que, una vez concluidas las obras contempladas para el plan, programa o proyecto, el OPERADOR DE RED correspondiente energizará los activos y asumirá la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura construida, teniendo en cuenta que la obra no se ha concluido y que por tanto no ha sido recibida por la supervisión, no se ha podido iniciar la etapa de administración, operación y mantenimiento (AOM) de que trata el presente artículo.

En el mismo sentido se vulnera lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 788 de 2002, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 1623 de 2015 y el Decreto 1513 de 2016 teniendo en cuenta, que la adjudicación de los recursos se realizó bajo las disposiciones descritas.

Adicionalmente se vulnera lo dispuesto por El Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 27 de marzo de 2014, expresó que las garantías contractuales son necesarias para asegurar el cumplimiento de los contratos estatales, destacando su importancia y su obligatoriedad cuando el ordenamiento jurídico las exige:

"La cláusula de garantía de los contratos estatales ha sido prevista por las diferentes normas y estatutos que ha regido esa actividad de la administración los cuales han determinado que las personas naturales o jurídicas que celebren contratos con el estado están en la obligación de prestar una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y sean puestas en cabeza suya.".

Así las cosas y como bien lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO mediante concepto con radicado "11001-03-06-000-2019-00051-00(2416)" la supervisión tiene un control directo frente a la integración estratégica, de esta forma corresponde a los supervisores en representación de la entidad velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones técnicas, administrativas y legales derivadas del contrato, teniendo en cuenta lo pertinente, lo establecido en el manual de contratación el Ministerio de minas y energía.

Lo anterior, en razón a que la actividad de supervisión es parte primordial del control y vigilancia de la actividad del contratista con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y un mecanismo para proteger los intereses de la entidad, verificar, supervisar, ejecutar las actividades administrativas necesarias para el manejo y ejecución de este y determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas

V. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

De acuerdo con el estado actual del contrato PRONE 618-20 como consecuencia de las obligaciones en mora frente a la ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, se configura(n) presuntamente la(s) las siguientes consecuencias:

1. Aplicación de la cláusula penal pecuniaria establecida en el contrato: Esto en razón a que se encuentra vencido el plazo final de la actividad de la Administración de la construcción y puesta en operación sin que se haya cumplido con la totalidad de las actividades contenidas en el cronograma pactado y de las obligaciones reportadas como incumplidas en el presente informe la cual corresponde a **$34.597.110.74** y que fue ponderada tal y como se describe en el capítulo VI del presente informe.

2. Declaratoria del siniestro de la garantía de cumplimiento, para lo cual el Ministerio podrá hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía No. 85-44-101108556 otorgada por la Aseguradora Seguros del estado S.A que cubre la cláusula penal pecuniaria.

3. Publicación del acto administrativo de la sanción una vez ejecutoriado en la plataforma del Secop II, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

4. Registro de la sanción en la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

5. Inhabilidad del contratista por incumplimiento reiterado (Artículo 90 del ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN (Ley 1474 de 2011).

6. Posibles sanciones civiles y penales de conformidad con lo reglado en Ley 80 de 1993, artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS.

VI. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS - CLAUSULA PENAL

Atendiendo el hecho de que el plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación venció el día **07 de noviembre de 2024** y que dicho plazo constituye el término durante el cual el Contratista tenía la obligación contractual de ejecutar el proyecto, se evidencia un incumplimiento parcial que generaría la aplicación de la cláusula de multa pactada en el contrato. Para efectos de determinar el valor del perjuicio sufrido se transcribe la cláusula contractual pertinente:

"(…) ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PENAL PECUNIARIA:*** *En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación y/o Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM y sin perjuicio de la imposición de multas, el MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales el MINISTERIO, podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El MINISTERIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al OPERADOR DE RED o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado."*

(…)"

De conformidad con lo anterior, se tiene que el contrato **PRONE GGC 618 2020** se contrató por un valor de **$ 603.367.819,** en ese orden y atendiendo que un incumplimiento parcial CLAUSULA PENAL pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Teniendo como avance del contrato lo siguiente:

Tabla Avance del Contrato

ITEM	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEFINIDO POR MME PARA CADA ETAPA (%)	AVANCE DE EJECUCIÓN (%)	AVANCE DE EJECUCIÓN PONDERADO (%)
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra:		**15,00%**		**15,00%**
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	0,63%	100,00%	0,63%
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	0,00%	100,00%	0,00%
3	Elaboración de pliegos de contratación de interventoría	0,85%	100,00%	0,85%
4	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda de proceso de contratación de interventoría	0,85%	100,00%	0,85%
5	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas del contrato de interventoría	0,85%	100,00%	0,85%
6	Firma de contratos de interventoría y suscripción de Actas de Inicio	0,42%	100,00%	0,42%
7	Revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto	2,54%	100,00%	2,54%
8	Realización de socialización y verificación de usuarios.	2,54%	100,00%	2,54%
9	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo	2,54%	100,00%	2,54%
10	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias	0,00%	100,00%	0,00%
11	Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios.	0,00%	100,00%	0,00%
12	Verificación de licencia o permisos ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de aplicar).	0,00%	100,00%	0,00%
13	Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	2,54%	100,00%	2,54%

14	Elaboración de pliegos de contratación de contrato de obra / suministro	0,85%	100,00%	0,85%
15	Con base en toda la información recopilada en los numerales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle	0,42%	100,00%	0,42%
b)	**Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:**	**5,00%**		**5,00%**
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	0,87%	100,00%	0,87%
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	0,83%	100,00%	0,83%
3	Firma de contratos de suministros y obras, según corresponda, y suscripción de Actas de Inicio	1,74%	100,00%	1,74%
4	Enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoría.	1,56%	100,00%	1,56%
c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:		**70,00%**		**51.33%**
1	**Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (Desplegar las actividades de ejecución)**	**60%**	**80%**	**48%**
1.1	REDES DE MEDIA TENSION			
1.2	CENTROS DE TRANSFORMACIÓN			
1.3	REDES DE BAJA TENSIÓN			
1.4	MEDIDA			
1.5	Pruebas y puesta en servicio			
2	**Acta de recibo de obras**	**3,33%**	**0,00%**	**0,00%**
3	**Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra según corresponda**	**3,33%**	**0,00%**	**0,00%**
4	**Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO**	**3,33%**	**3.33%**	**3.33%**
d) Etapa 4 – Actividades de recibo y terminación de contrato del Administrador:		**10,00%**		**0,00%**
1	Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.	2,50%	0,00%	0,00%
2	Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	2,50%	0,00%	0,00%
3	Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato	2,50%	0,00%	0,00%
4	Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación	2,50%	0,00%	0,00%
TOTAL AVANCE				**71.33%**

Se tiene un avance del contrato: **71.33%, EQUIVALE A UN PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO DEL 28.67%**

De acuerdo a la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PENAL PECUNIARIA el MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Valor contrato	Pena pecuniaria Máxima 20%	28.67 % del contrato corresponde al porcentaje incumplido	20 % pena pecuniaria de acuerdo con el % incumplido	Pena pecuniaria
$603.367.819	**$120.673.563**	**$172.985.553.70**	**$34.597.110.74**	**$34.597.110.74**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA–PENAL PECUNIARIA***, y de acuerdo con el porcentaje de incumplimiento, la sanción a imponer corresponderá al 20% del valor del contrato incumplido,

equivalente a **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ Y SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($34.597.110.74)**

Es dado indicar que la mora en la finalización del proyecto objeto de ejecución del contrato PRONE GGC 618-2020 ha afectado la calidad de vida de un total de 173 beneficiarios, quienes no han podido acceder a un servicio público de primera necesidad como lo es la energía eléctrica.

De igual manera, el incumplimiento de AIR-E S.A.S E.S.P., conlleva a que no se cumpla con los fines esenciales del Estado por parte del Ministerio de Minas y Energía para la comunidad a beneficiar con la suscripción del contrato.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Póliza de cumplimiento del contrato No **PRONE GGC 618 2020** Anexo 8 expedida por seguros del estado con los siguientes amparos:

Tabla 2. Póliza del Contrato PRONE GGC 618 de 2020

No. POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
85-44-101108542	Otrosí 1	120.673.563.80	18-07-2024	08-11-2025
85-44-101108542	Otrosí 2	120.673.563.80	22-02-2023	15-03-2025
85-44-101108542	Otrosí 3	120.673.563.80	18-07-2024	08-11-2025
85-44-101108542	Otrosí 4	120.673.563.80	18-07-2024	08-11-2025

Es necesario indicar que la información relacionada corresponde al Anexo No. 8 con fecha de expedición 18/07/2024 póliza que actualmente se encuentra aprobada en la plataforma SECOP II, corresponde al otrosí No. 4, con vigencia hasta el 08 de noviembre de 2025.

VIII. RESPECTO DE LAS PRUEBAS

- Copia certificado interventoría avance de obra. (**Anexo 3.1**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2022-002726 fecha 18 de febrero del 2022 (**Anexo 3.2**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2022-009919 fecha 18 de mayo del 2022 (**Anexo 3.3**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2022-014164 fecha 1 de julio del 2022 (**Anexo 3.4**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2022-015784 fecha 26 de julio del 2022 (**Anexo 3.5**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2022-028042 fecha 21 de noviembre del 2022 (**Anexo 3.6**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2023-020507 fecha 10 de julio del 2023 (**Anexo 3.7**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2023-0023805 fecha 11 de agosto del 2023 (**Anexo 3.8**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2023-0024453 fecha 17 de agosto del 2023 (**Anexo 3.9**)
- Correo electrónico fecha 26 de junio del 2024 (**Anexo 3.10**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2024-028726 fecha 26 de agosto del 2024 (**Anexo 3.11**)
- Copia del memorando radicado No.:2-2024-031030 fecha 10 de septiembre del 2024 (**Anexo 3.12**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2024-038348 fecha 6 de noviembre del 2024 (**Anexo 3.13**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2025-025426 fecha 8 de julio del 2024 (**Anexo 3.14**)
- Copia correo electrónico del 15 de agosto del 2025 (**Anexo 3.15**)
- Solicitud de desembolso de recursos pendientes y ampliación del plazo contractual. (**Anexo 3.16**)
- Copia del memorando radicado No.: No.: 2-2024-044726 (**Anexo 3.17**)
- Informe fiduciario mes de enero de 2026 PRONE-GGC-618-2020(**Anexo 3.18**)
- Informe mediante memorando Radicado No. 3-2025-042900 del 10 de octubre de 2025, al Ordenador del Gasto de las obligaciones incumplidas contrato PRONE-GGC-618-2020. (**Anexo 3.19**)

- Conminación a cumplimiento de obligaciones e Información sobre reporte de presunto incumplimiento Contrato PRONE-GGC618-2020 con comunicado 2-2025-048808 fecha 22 de octubre del 2025 (**Anexo 3.20**)

IX. ANEXOS

Carpeta No. 1: Del trámite precontractual

Anexo 1.1. Resolución 40240 PRONE
Anexo 1.2 Resolución CREG 063-2017-1
Anexo 1.3 Estudio Previo Normalización de redes eléctricas Barrio el Patrón

Carpeta No. 2: De la suscripción del contrato y sus modificaciones

Anexo 1.1. Contrato PRONE GGC 618 de 2020
Anexo 1.2. Otrosí No 1 al contrato PRONE GGC 618 de 2020.
Anexo 1.3. Otrosí No 2 al contrato PRONE GGC 618 de 2020.
Anexo 1.4. Otrosí No 3 al contrato PRONE GGC 618 de 2020.
Anexo 1.5. Otrosí No 4 al contrato PRONE GGC 618 de 2020.

Link SECOP II del Contrato PRONE GGC 618 de 2020:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1618203&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Carpeta No. 3: De la configuración del incumplimiento

- Certificado de avance de interventoría INTPRONE20-CERTIFICADO DE AVANCE MME 5 de mayo del 2025. (Anexo 3.1)
- El día 18 de febrero del 2022, mediante radicado No.: 2-2022-002726 se solicita la entrega de documentos soporte Etapa 3 Actividad 1.1.3- Apertura de huecos y se indican los días de atraso de la actividad. (Anexo 3.2)
- El día 18 de mayo del 2022, mediante radicado No.: 2-2022-009919 se solicita informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado retrasos en la ejecución de la obra. (Anexo 3.3)
- El día 1 de julio del 2022 mediante radicado No 2-2022-014164 se solicita informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado que el contrato no cuente con avance en la ejecución de la obra, y a su vez, se informe por parte de la interventoría respecto de los llamados de atención realizado al contratista. (Anexo 3.4)
- El día 26 de julio del 2022 mediante radicado No 2-2022-015784 se recuerda que los recursos asociados a la vigencia 2021 se encuentran en reserva presupuestal 2022, por lo tanto, estos deberán ser ejecutados durante el año 2022, por lo tanto, se solicita al OR informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado el contrato no cuente con el avance en la ejecución de la obra planeado. (Anexo 3.5)
- El día 21 de noviembre del 2022 mediante radicado No 2-2022-028042 se solicita adelantar la ejecución del proyecto que permita el cumplimiento de los hitos y el desembolso de los recursos, para evitar la expiración de los mismos y garantizar la correcta ejecución del contrato. (Anexo 3.6)

- El día 10 de julio del 2023 mediante radicado No 2-2023-020507 se solicita al Operador de Red presentar y adelantar plan de acción que permita garantizar la correcta ejecución del contrato, así como el cumplimiento de los hitos y el desembolso de los recursos, para así evitar la expiración de estos y por tanto los proyectos queden sin flujo de caja, (Anexo 3.7)

- El día 11 de agosto del 2023 mediante radicado No 2-2023-023805, se reitera lo mencionado en comunicación radicado No 2-2023-020507. (Anexo 3.8)

- El día 17 de agosto del 2023 mediante radicado No 2-2023-024453, se mencionan los atrasos en la obra, lo cual también representa una afectación a la normal ejecución de los recursos, toda vez que los recursos de la vigencia 2022 se encuentran actualmente en Reserva Presupuestal, por lo tanto estos deberán ser ejecutados durante el año 2023, se recuerda que el no cumplimiento de las obligaciones en las condiciones establecidas contractualmente será motivo de informar al ordenador del gasto respecto del posible incumplimiento de las obligaciones del contrato. (Anexo 3.9)

- El día 26 de junio del 2024 mediante correo electrónico se solicita al OR reporte actual del estado del contrato y si los inconvenientes reportados han sido superados y que acciones se están tomando para seguir con el curso normal de la obra, el 26, 29 de julio, y el 15 de agosto del 2024 se reitera lo mencionado en el correo. (Anexo 3.10)

- El día 26 de agosto del 2024 mediante radicado No 2-2024-028726 se realiza seguimiento a la vigencia expirada y se solicita a AIR-E allegar soportes del hito cumplido. (Anexo 3.11)

- El día 10 de septiembre mediante radicado No 2-2024-031030 se realiza seguimiento al contrato y se recuerda lo dispuesto en las CLAUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED y CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RIESGOS (Anexo 3.12)

- El día 6 de noviembre del 2024 mediante radicado No 2-2024-038348 se le da respuesta al OR a su comunicación de 1-2024-045114 (Anexo 3.16), donde solicita desembolso de recursos pendientes y ampliación del plazo contractual - Contrato PRONE GG-618-20, frente a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se responde lo siguiente teniendo en cuenta los requerimientos realizados por la Supervisión (mediante radicados: 2-2024-028726 del 26-08-2024 y 2-2024-031030 del 10-09-2024, correos electrónicos de fechas 26-07-2024, 29-07-2024, 30-07-2024, 15-082024 y 4-09-2024) frente al avance del contrato, se tiene que desde el mes de julio del 2024 hasta la fecha no se tiene registro de avance en la construcción de la infraestructura; el avance indicado por la Interventoría Técnica en los informes mensuales de los últimos tres (3) meses evidencia que el porcentaje de obra se ha mantenido en un 80%, por lo cual no se encuentra justificada la solicitud de prórroga del plazo de ejecución, en consecuencia, el contrato se vence a partir del 7 de noviembre del 2024. (Anexo 3.13)

- El día 8 de julio del 2025 mediante radicado No 2-2025-025426 se requiere al operador de red que dé cumplimiento de los plazos contractuales establecidos en el literal cc) de la Cláusula Décima, en el cual se establece un tiempo total de nueve (9) meses una vez finalizada la "Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación", para la suscripción de cada una de las Actas de Terminación y Balance Financiero con el Ministerio, por lo cual a la fecha han transcurrido (7) meses sin que Aire haya realizado la entrega de la obra construida a la Supervisión, tampoco se ha realizado la entrega de los documentos pertinentes contemplados en el anexo 3. (Anexo 3.14)

- En correo electrónico del 15 de agosto del 2025 se reitera lo mencionado en radicado No 2-2025-025426 (Anexo 3.15)

- Comunicación OR 1-2024-045114 donde solicita desembolso de recursos pendientes y ampliación del plazo contractual - Contrato PRONE GG-618-20, (Anexo 3.16)

- El día 10 de diciembre del 2024 mediante radicado No.: 2-2024-044726, se le da respuesta al OR a la solicitud de suspensión, se le indica que un día antes de la finalización de los cronogramas respectivamente, sin tener en cuenta lo dispuesto en la Cláusula Segunda – Plazo la cual entre otros indica: "(…) Clausula Segunda – Plazo (Anexo 3.17)

- Informe fiduciario mes de diciembre de 2025 PRONE-GGC-618-2020(**Anexo 3.18**)

- Informe mediante memorando Radicado No. 3-2025-042900 del 10 de octubre de 2025, al Ordenador del Gasto de las obligaciones incumplidas contrato PRONE-GGC-618-2020. (**Anexo 3.19**)

- Conminación a cumplimiento de obligaciones e Información sobre reporte de presunto incumplimiento Contrato PRONE-GGC618-2020 con comunicado 2-2025-048808 fecha 22 de octubre del 2025 (**Anexo 3.20**)

Carpeta No. 4: De las garantías

Anexo 4.1. Póliza inicial PRONE GGC 618 de 2020
Anexo 4.2. Póliza otrosí 1 PRONE GGC 618 de 2020
Anexo 4.3. Póliza otrosí 2 PRONE GGC 618 de 2020
Anexo 4.4. Póliza otrosí 3 PRONE GGC 618 de 2020
Anexo 4.5. Póliza otrosí 4 PRONE GGC 618 de 2020

Carpeta No. 5: Del informe de la Supervisión

Link anexo:

7. Incumplimiento

Nota: Los requisitos mínimos que debe contener el informe de supervisión obedecen a la necesidad de cumplir cabalmente con el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, norma por la cual se dictan orientaciones a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Firma _____
Nombre: Miguel Adrián Fajardo Guerrero
Cargo: Ingeniero apoyo a la supervisión – Contratista

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Carlos Álvarez Coronado	Contratista	Jurídico	Apoyo Jurídico Grupo de Supervisión	
Cristian Camilo Sterling Lasso	Contratista	Técnico	Apoyo Coordinación de Grupo Supervisión	
Neila Luz Baleta Mizar	Contratista	Jurídico	Apoyo Coordinación de Grupo Supervisión	
Alba Nury Arias Hincapié	Contratista	Jurídico	Apoyo Jurídico Líder de Incumplimientos	
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón	Asesor	Técnico	Coordinador Grupo de Supervisión	CRC

Héctor Arturo Barrera Castellanos	Contratista	Jurídico	Coordinador Jurídico Grupo de supervisión	